



*Universidad Nacional*

Exp.-UNC: 7344/2008

de

*Córdoba*

*República Argentina*

Córdoba, **17 MAR 2009**

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con la renovación del contrato de locación de obra a celebrarse con el señor OSVALDO JAVIER FARIAS, DNI 24.396.468, quien realizará tareas de jardinería y mantenimiento en el parque de la casa rectoral de Vaquerías; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación del contrato de locación de obra de que se trata, a celebrarse con el señor OSVALDO JAVIER FARIAS, DNI 24.396.468, obrante a fs. 54/57 que se anexa a la presente, por el período, con la remuneración e imputación que se detallan seguidamente, y autorizar al señor Secretario General, Mgter. Jhon Boretto, a suscribirlo en nombre y representación de la Casa.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Secretaría General:

Período: 01/11/08 al 30/06/09.

Remuneración Total: Pesos siete mil doscientos (\$ 7.200) pagaderos en 8 cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos novecientos (\$ 900) cada una.

Imputación: Secretaría General -21

Fuente 12, Progr. 01, Subprogr. 00, Proy. 00, Actividad 01, Afectación 2008, Inciso 3, Part. Princ. 4, Part. Parcial 9.

**ARTÍCULO 2.-** Previo a perfeccionar el instrumento en cuestión, el señor Farias deberá firmar la declaración jurada de Vínculos Contractuales.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y resérvese en la Dirección General de Secretaría General hasta la suscripción del respectivo instrumento. Cumplido, pase al Departamento Contable para conocimiento, efectos y a fin de que efectúe la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord.HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 -Art. 5° - y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**329**



## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante "La Universidad"- por una parte, representada en este acto por el Sr. Secretario General Mgter. Jhon Boretto, conforme autorización emanada de la Resolución Rectoral N° 329/09 por la otra, el Sr. Osvaldo Gabriel Farias, DNI. 24.396.468, en adelante "EL LOCADOR", con domicilio en calle

Provincia de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente Contrato de LOCACION DE OBRA que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

**PRIMERA:** La Universidad encomienda al "LOCADOR" y éste acepta, la realización de trabajos de jardinería y mantenimiento en el parque de la casa rectoral ubicada en el Complejo de Vaquerías, Valle Hermoso, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, conforme el plan que se le indicará.

**SEGUNDA:** El precio que se pacta como retribución por los trabajos encomendados asciende a la suma total de pesos siete mil doscientos (\$ 7.200), pagaderos del 1 al 10 de cada mes, pagaderos en 8 (ocho) cuotas mensuales, consecutivas y de igual valor de pesos novecientos (\$ 900) cada una.

**TERCERA:** El plazo de ejecución de los trabajos es a partir del 01 de noviembre de 2008 y caducará de pleno derecho el día 30 de junio de 2009, sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La relación jurídica de las partes contratantes es ajena a cualquier vínculo laboral o de empleo público, atento la inexistencia de dependencia o subordinación y en virtud de ello se registrá por las normas del Código Civil, no correspondiendo efectuar deducciones para el sistema previsional, sin perjuicio de las retenciones tributarias que correspondan.

**CUARTA:** EL LOCADOR actuará sin relación de dependencia con LA UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de ello, dada la naturaleza de la obra a realizar, la misma deberá ser ejecutada a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.



**QUINTA:** El LOCADOR no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable El LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**SEXTA:** (Declaración Jurada) EL LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/o Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**SEPTIMA:** EL LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**OCTAVA:** No esta prevista ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL LOCADOR para el cumplimiento de éste contrato solicitará el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL LOCADOR desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente

56

contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**NOVENA:** El LOCADOR manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional como ....., efectuando aportes bajo el N° de CUIT 20-24396468-8, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Haya de La Torre s/n, 2º piso Pabellón Argentina, ciudad universitaria, de ésta Ciudad; b) El LOCADOR en calle .....  
Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a .....días del mes de .....de dos mil nueve.

**DECLARACION JURADA :**

Por la presente, el que suscribe OSVALDO GABRIEL FARIAS, D.N.I. 24.396.468 y que de acuerdo a lo establecido por la cláusula SEXTA del Contrato de Locación de Obra bajo Expediente N° 21-08-46322, a celebrarse con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA - manifiesta y **declara bajo juramento** que no presta servicios actualmente con el Estado nacional, ni los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/o Organismos internacionales.

Sin nada más que agregar y a sus efectos.

.....

**D.N.I.:**